DE/ 1401

República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 13 ENE 2014

2014/05/001/60/20

VISTO: lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Nº 17.856 de 20 de diciembre de 2004.-

RESULTANDO: que es preciso proceder a la fijación del valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones creada por la citada norma. -

CONSIDERANDO: I) que el valor fue fijado por Decreto Nº 007/013 de 8 de enero 2013 en $ 2.598 (pesos dos mil quinientos noventa y ocho).-

II) que de conformidad con los criterios establecidos por el artículo 3º de la ley Nº 17.856 de 20 de diciembre de 2004, corresponde incrementarlo en un 8,52% (ocho con cincuenta y dos centésimos por ciento).-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por las normas legales citadas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones a partir del 1º de enero de 2014, en $ 2.819 (pesos dos mil ochocientos diecinueve).-

GM

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc. .-

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República